

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SANATORIO PALMORE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL HOSPITAL" REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS LUIS CARREÓN FAVELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- EL INSTITUTO:

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-1OP.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que mediante acuerdo Tercero de la Cuarta Sesión Extraordinaria del del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMPE, se autorizó convocar al procedimiento de licitación pública para la contratación del servicio subrogado de procedimientos hospitalarios y/o quirúrgicos.

8.- Que el 26 de abril de 2019 se emitió el fallo adjudicatario en la licitación pública identificada como IMPE/LP/01/2019 relativa a la contratación del servicio subrogado de procedimientos hospitalarios y/o

CONTRATO NO. IMPE/LP01.P3/19

quirúrgicos en la cual la persona moral SANATORIO PALMORE A.C. resultó adjudicada en la partida tres Cirugía, Urología y Proctología.

9.- Que la erogación del presente contrato será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

10.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- EL HOSPITAL:

1.- Declara "EL HOSPITAL", ser una asociación civil denominada Sanatorio Palmore A.C., debidamente inscrito bajo el número doscientos treinta y dos, a folios ciento setenta y dos del libro veintitrés de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

2.- Que el LIC. CARLOS LUIS CARREÓN FAVELA, cuenta con las facultades necesarias para celebrar éste contrato en representación de "EL HOSPITAL", y para obligarse en los términos que en el mismo se establecen, tal como lo acredita el poder de fecha quince de julio de dos mil catorce, ratificado ante la fe de la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notaría Pública Número Veintiuno en ejercicio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

3.- Que entre su objeto se encuentra proporcionar atención médica de Urgencias, Hospitalización y Servicios Clínicos en sus instalaciones, por lo que cuenta con el personal e instalaciones adecuadas para éste fin, así como las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes.

4.- Que para efectos de este contrato, su cumplimiento, así como para oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco Zarco número 3001, Colonia Zarco de esta Ciudad.

5.- Que cuenta con licencia sanitaria No. 12AM08019023 y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

6.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes identificándose como SPA 421123QK7 y que a la fecha se encuentra al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le corresponden.

7.- Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Instituto Municipal de Pensiones.

8.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

9.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITALARIOS NO. IMPE/LP01.P3/19 CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y SANATORIO PALMORE A.C., EL 30 DE ABRIL DE 2019.

Página 2

10.- Que conoce los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo la convocatoria, las bases y la junta de aclaraciones de la licitación pública presencial IMPE/LP/01/2019, de la cual resulto adjudicado en la partida tres.

III.- AMBAS PARTES:

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.
- 2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. “EL HOSPITAL”, se obliga a proporcionar los servicios profesionales en la rama de Cirugía, Urología y Proctología, a todos las personas que el “INSTITUTO” designe para ello en los términos y condiciones de este instrumento y que comprende los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	REQUERIMIENTOS	DÍAS MÍNIMOS DE ESTANCIA
LITOTRIPSIA ENDOSCOPICA	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA Y BANCO DE SANGRE	2
COLECISTECTOMIA ABIERTA	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA Y BANCO DE SANGRE	3
COLECISTECTOMÍA LAPAROSCOPICA	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA Y BANCO DE SANGRE	2
HEMORROIDECTOMÍA	-	2
PROSTATECTOMÍA POR REECCIÓN TRANSURETRAL	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA Y BANCO DE SANGRE	2
HERNIOPLASTÍA DIAFRAGMÁTICA O FUNDUPLICATURA	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA Y BANCO DE SANGRE	1
HERNIOPLASTÍA ABDOMINAL, UMBILICAL O VENTRAL (NO AMBULATORIA)	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA Y BANCO DE SANGRE	1

El equipo de endoscopia y litotripsia será proporcionado por proveedor de **EL INSTITUTO**. Si al momento de realizarse uno de éstos procedimientos, llegara a presentarse una complicación médica cuyo gasto no esté comprendido en el servicio adjudicado, estos servicios extraordinarios deberán ser autorizados por el Coordinador de Servicios Subrogados de **EL INSTITUTO**, comprometiéndose el “**EL HOSPITAL**” a otorgar una tarifa preferencial a “**EL INSTITUTO**”.

SEGUNDA. - LUGAR. Los servicios serán prestados por **EL HOSPITAL** en sus instalaciones ubicadas en Avenida Francisco Zarco número 3001, Colonia Zarco de esta Ciudad.

TERCERA. - DISPOSICIONES GENERALES. **EL HOSPITAL** se compromete a prestar los servicios adjudicados con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado. Para ello, deberán contar con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los padecimientos que conforman la cartera de servicios objeto del contrato.

Cualquier servicio prestado deberá ser brindado de manera segura, oportuna, profesional y eficiente; sin discriminación por motivos de edad, genero, nivel socioeconómico, derechohabencia, afiliación o padecimiento preexistente.

Para tales efectos, los contratantes se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los derechohabientes y de los servicios brindados. Cualquier abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de servicios, será sancionado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), una vez que se hayan agotado las gestiones de la comisión local.

La prestación del servicio quedará condicionada a la emisión de la Orden de Internamiento la cual será emitida por **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación de Servicios Subrogados del Instituto, que deberá especificar los siguientes datos:

- a) Nombre del derechohabiente.
- b) Número de afiliación.
- c) Médico que lo ordena.
- d) Firma y sello de la persona quien emite.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Ambas partes convienen en sujetarse al procedimiento de hospitalización descrito en el anexo 4, que se adjunta al presente. Los derechohabientes al solicitar los servicios de **EL HOSPITAL**, deberán sujetarse a los procedimientos de admisión que se describen en el **Anexos "Servicios y Procedimientos"** que se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo.. Todo derechohabiente que ingrese a **EL HOSPITAL** sin realizar el procedimiento descrito en el Anexo "**Servicios y Procedimientos**", será considerado como paciente particular.

QUINTA.- INSTRUCTIVO PARA LOS DERECHOHABIENTES.- **EL INSTITUTO** se obliga a comunicar a los derechohabientes los procedimientos de ingreso a **EL HOSPITAL** y en general todos los lineamientos referentes a los servicios convenidos en el presente contrato. En todo caso el instructivo que utilice **EL INSTITUTO** para informar a los beneficiarios de los servicios, deberán describir en forma clara y precisa los servicios médicos hospitalarios que puedan proporcionarse a los derechohabientes indicando cuales quedan cubiertos por **EL INSTITUTO** y en qué condiciones. En todo caso **EL HOSPITAL** participará en la correcta utilización de los servicios.

EL INSTITUTO a través de un instructivo informará claramente a los derechohabientes, que a su ingreso a **EL HOSPITAL**, además de cubrir el procedimiento de admisión respectivo, deberán identificarse con alguna credencial oficial vigente con fotografía; asimismo, deberán sujetarse a los reglamentos internos de **EL HOSPITAL**.

Será condición para que **EL HOSPITAL** cumpla frente a **EL INSTITUTO** con su obligación de prestar los servicios materia del presente contrato, el que los derechohabientes cuenten con el instructivo de referencia y cumplan con los requisitos antes señalados, y en su caso, los derechohabientes deberán pagar directamente a **EL HOSPITAL** todos aquellos servicios o conceptos no incluidos o cubiertos por **EL INSTITUTO**.

SÉXTA. - ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS. Ambas partes acuerdan que **EL INSTITUTO** designará médico supervisor, quien tendrá acceso a **EL HOSPITAL** para revisar el expediente clínico, historia clínica, estudios de laboratorio y gabinete y verificar indicaciones del médico tratante. **EL HOSPITAL** se obliga a entregar, cuando se solicite, copia de los documentos descritos únicamente al **DERECHOHABIENTE** al que pertenezcan.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen que habrá una comunicación constante entre **EL INSTITUTO**. **EL INSTITUTO** tendrá la facultad de comprobar e investigar en cualquier momento que así lo considere, que **EL HOSPITAL** cuente con todos los elementos necesarios para poder prestar el servicio contratado y dar cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato, pudiendo implementar para ello los mecanismos o controles que para tal fin determine, estando de acuerdo éste último, en permitir y proporcionar los accesos necesarios y las facilidades y medios que se les soliciten para ello.

EL INSTITUTO señala como responsable para la administración y verificación del cumplimiento de los servicios contratados al Coordinador de Servicios Subrogados, el Dr. Ernesto Grado Ahuir, así mismo podrá nombrar más personal que considere necesario para llevar a cabo la supervisión de los servicios.

OCTAVA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. Los pagos se harán mensuales según los servicios realizados y se realizará a los veinte días hábiles siguientes a la emisión del contra recibo por parte del Instituto Municipal de Pensiones, mediante cheque que se entregará en el área de pago a proveedores del Departamento de Recursos Financieros de **EL INSTITUTO**, quien manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.

Para realizar el pago, es necesario que los servicios sean autorizados con firma autógrafa por el Coordinador de Servicios Subrogados de **EL INSTITUTO**, previa validación del Supervisor de Hospitales del mismo. Las facturas y recibos de honorarios correspondientes de los gastos autorizados, deberán reunir los requisitos fiscales en vigor incluyendo además:

- Nombre y número del derechohabiente.
- Copia de orden o solicitud de internamiento o de servicio.
- Clave y descripción del servicio hospitalario que se realizó, así como un resumen de servicio otorgado.
- Formato de Aviso de Alta junto con una copia de la Hoja de Egreso Fecha de internamiento.
- Médico que autorizó el internamiento.
- Desglose de los insumos y servicios utilizados durante la prestación del servicio.
- Copia de identificación presentada por el derechohabiente.
- Estado de cuenta firmado por el derechohabiente, mismo que deberá estar debidamente revisado, validada y autorizada con firma autógrafa por el Coordinador de Servicios Subrogados de la Convocante.

En caso de que durante la realización del procedimiento contratado se llegue a presentar alguna eventualidad médica, caso de urgencia o situación que requiera un servicio diverso al del paquete contratado, éste deberá contar con orden de internamiento firmada por el Coordinador de Servicios Subrogados o por el Supervisor de Hospitales de **EL INSTITUTO**. Para el pago del servicio diverso al adjudicado (excedente) deberá expedirse una factura aparte a la del paquete contratado, con los requisitos y características señaladas en la presente clausula.

EL INSTITUTO tendrá derecho a requerir de "**EL HOSPITAL**", todo tipo de aclaraciones e inclusive rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de "**EL HOSPITAL**" o de **EL INSTITUTO**, ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo de treinta días naturales.

NOVENA.- MONTO Y PAGO DE LOS SERVICIOS.- Como contraprestación por los servicios cubiertos que se presten de acuerdo a este contrato, **EL INSTITUTO** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** las cantidades y en las

CONTRATO NO. IMPE/LP01.P3/19

condiciones descritas en el Anexo Dos, contando con un presupuesto mínimo para ser ejercido de \$982,818.43 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) y un máximo de \$2,457,046.09 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILCUARENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N)

DÉCIMA.- CUERPO MÉDICO.- Las partes aceptan que dentro de las instalaciones de "EL HOSPITAL" los derechohabientes recibirán la atención de los médicos que pertenezcan a la lista detallada en el Anexo Número Uno, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, y que como médicos tratantes tienen plena autoridad y responsabilidad profesional en la práctica de la medicina.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando **EL HOSPITAL** niegue el servicio a los derechohabientes que se identifiquen fehacientemente, será responsable de los daños y perjuicios que por esta acción se le cause a **EL INSTITUTO** y/o a los derechohabientes, por lo que se obliga a liberar a **EL INSTITUTO** de cualquier responsabilidad al respecto, excepto que se trate de motivos de coalición laboral o eventos catastróficos.

En los mismo términos **EL HOSPITAL** deberá responder de cualquier reclamación realizada en contra de **EL INSTITUTO** por parte de los derechohabientes, cuando deriven de situaciones inherentes al servicio objeto de este contrato, ya sea por motivo de cualquier acto, omisión o incumplimiento en los términos pactados, obligándose a sacar en paz y a salvo a **EL INSTITUTO** de cualquier responsabilidad o reclamación de terceros y a resarcirlos en su caso de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

EL HOSPITAL deberá proporcionar copia del expediente donde consten las atenciones proporcionadas a los derechohabientes al supervisor designado por **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2019, salvo terminación anticipada del contrato por causa justificada en los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- EJERCICIO DE DERECHOS.- La omisión por cualesquiera de las partes contratantes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este contrato por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerado como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se consideraran acumulativas.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo, dichas modificaciones deberán incluir ajuste a la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "HOSPITAL", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL HOSPITAL" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, convienen las partes que el "EL INSTITUTO" podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITALARIOS NO. IMPE/LP01.P3/19 CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y SANATORIO PALMORE A.C., EL 30 DE ABRIL DE 2019.

Pág. 1 de 6

1. Cuando "EL HOSPITAL" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando "EL HOSPITAL" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL HOSPITAL", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".
4. Por atraso en la prestación de los servicios contratados.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, **EL HOSPITAL** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. **EL HOSPITAL**, exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA SÉXTA. GARANTÍAS. "EL HOSPITAL" garantiza:

- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL HOSPITAL" garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato mediante póliza de fianza emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar a más tardar dentro de los 05 días naturales posteriores a la firma del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, la garantía se hará efectiva por su importe total. Esta garantía permanecerá vigente durante la vida del contrato y será devuelta una vez que el contrato se haya cumplido en todos sus términos. Una vez cumplidas las obligaciones contraídas por **EL HOSPITAL**, previa solicitud formule por escrito el mismo, **EL INSTITUTO**, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contraídas para que se inicie el trámite de cancelación de la garantía.
- B) GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** "EL HOSPITAL" garantiza la calidad del servicio contratado mediante póliza de fianza emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 5% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse previamente a la recepción de los servicios. En caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y/o falta de calidad en los servicios la fianza se hará efectiva por su importe total.

Esta garantía permanecerá vigente durante la vida del contrato y seis meses más de que finalice la vigencia del mismo, y será devuelta una vez que hayan transcurrido su vigencia, **EL INSTITUTO**, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contraídas para que se inicie el trámite de cancelación de la garantía, previa solicitud realice **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE CONTRATO.- Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previo autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo

que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

EL HOSPITAL reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL HOSPITAL se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, por conducto del Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección Administrativa, con domicilio en calle Río Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted en el Departamento de Recursos Materiales, los utilizaremos para poder dar el alta en como Prestador de Servicios Profesionales/hospitalarios, y así estar en oportunidad de generar órdenes de servicio a los derechohabientes y pago de honorarios que dichos servicios generen, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones. ya que son requisitos indispensables para: **ALTA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES/HOSPITALARIOS Y EL PAGO DE LOS HONORARIOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico y capturado en formato Excel, en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones.

CONTRATO NO. IMPE/LP01.P3/19

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales del representante legal: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono particular (celular) y/o institucional.

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: **firma autógrafa y firma rúbrica.**

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Río Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITALARIOS NO. IMPE/LP01.P3/19-CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y SANATORIO PALMORE A.C., EL 30 DE ABRIL DE 2019.

Pág. 19

VIGÉSIMA.- PLANES DE CONTINGENCIA.- EL HOSPITAL se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae. En caso de presentarse problemas eventuales en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, **EL HOSPITAL** se compromete a implementar los planes de contingencia que estime convenientes, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por **EL INSTITUTO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Por su parte **EL HOSPITAL** se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado. De igual forma, **EL INSTITUTO** no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de **EL HOSPITAL**, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este.

En virtud de lo anterior, **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato.

Por lo tanto **EL HOSPITAL** como **EL INSTITUTO** se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL HOSPITAL será responsable hacia **EL INSTITUTO** y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento con el que tenga una relación laboral vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "**DECLARACIONES**" del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo décimo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, renunciando por lo tanto **EL HOSPITAL** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Chihuahua, Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos vigentes aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE ABRIL DE 2019.

EL INSTITUTO

EL HOSPITAL

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

LIC. CARLOS LUIS CARREÓN FAVELA
REPRESENTANTE LEGAL DE SANATORIO
PALMORE A.C.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ANEXO "SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS "DEL CONTRATO NO. IMPE/LP01.P3/19"

I.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios médicos proporcionados por **EL HOSPITAL** deberán prestarse y divulgarse al derechohabiente en el momento del ingreso observando los términos siguientes:

- A) ACCESO:** los derechohabientes tendrán la misma oportunidad de acceso expedito a los servicios.
- B) RESPETO Y DIGNIDAD:** el trato al derechohabiente deberá proporcionarse en todo momento en forma respetuosa.
- C) PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** los servicios proporcionados deberán cuidar siempre un profundo respeto a la privacidad. Así mismo, la información relativa deberá preservar la confidencialidad.
- D) SEGURIDAD PERSONAL:** el derechohabiente tendrá derecho a que durante su atención se le brinden tanto a él como a sus acompañantes y pertenencias medidas de seguridad.
- E) IDENTIDAD:** el derechohabiente tendrá derecho a conocer la identidad y grado de preparación de los servidores de la salud que lo atienden, y la persona responsable del equipo.
- F) INFORMACIÓN:** el derechohabiente tendrá derecho a ser informado durante su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios y alternativas, lo mismo que las medidas terapéuticas y el pronóstico de su padecimiento.
- G) COMUNICACIÓN:** el derechohabiente tendrá derecho a mantenerse en todo momento en comunicación con su familia y a ser informado en forma comprensible para él.
- H) CONSENTIMIENTO:** el derechohabiente no deberá ser sometido a ningún procedimiento diagnóstico o terapéutico sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas. Tendrá derecho a participar en las decisiones relacionadas con su tratamiento y el diagnóstico de su padecimiento.
- I) CONSULTAS:** el médico supervisor podrá solicitar otras opiniones sobre el padecimiento del derechohabiente.
- J) NEGATIVA AL TRATAMIENTO:** el derechohabiente tendrá derecho a notificar al médico supervisor si no está de acuerdo a las propuestas terapéuticas.
- K) EXPEDIENTES CLÍNICOS:** cuando el derechohabiente así lo solicite, **EL INSTITUTO** deberá asegurarse de que se transfiera un resumen clínico al HOSPITAL que el derechohabiente indique, guardando la confidencialidad del caso.
- L) CUMPLIMIENTO LEGAL:** **EL HOSPITAL** se compromete en todo tiempo a cumplir con los ordenamientos legales y administrativos aplicables a la prestación de sus servicios.

II.- POLÍTICAS GENERALES:

En los casos de Urgencia **EL HOSPITAL** deberá solicitar autorización a **EL INSTITUTO**.

En caso de que el derechohabiente no cuente con la solicitud de internamiento y/o no se identifique con una identificación oficial, **EL HOSPITAL** no deberá aceptar el ingreso. Todas las solicitudes de internamiento deberán contar con fecha de vigencia de 03 días naturales a partir de la fecha de expedición.

Si el derechohabiente por decisión propia y previa autorización por **EL INSTITUTO** no se atiende con un médico bajo convenio, el derechohabiente tendrá que efectuar el pago por concepto de honorarios.

EL HOSPITAL permitirá el acceso al expediente clínico y entregará a **EL INSTITUTO** resumen de la historia clínica, notas e indicaciones médicas y la carta de autorización debidamente requisitada, y en su caso, copia del expediente clínico íntegro.

La nota post quirúrgica deberá estar cerrada y firmada por el médico tratante, la cual **EL HOSPITAL** pondrá a disposición de **EL INSTITUTO**.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN PROGRAMADA:

AL LLEGAR AL AREA DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL:

1. El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden o solicitud de internamiento vigente expedida por **EL INSTITUTO**, acompañada, en su caso, de los estudios de laboratorio preoperatorios, valoración cardiopulmonar preoperatoria en mayores de cuarenta años y una identificación oficial con fotografía.

2. El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**.

3.- **EL HOSPITAL** deberá comunicarse con **EL INSTITUTO** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **EL HOSPITAL**. Por su parte, **EL INSTITUTO** luego de verificar si se encuentra vigente como derechohabiente, podrá enviar a un médico supervisor a **EL HOSPITAL** para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la subdirección médica y la coordinación de servicios subrogados de **EL INSTITUTO** serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **EL HOSPITAL**.

Cuando el médico supervisor de **EL INSTITUTO** visite al paciente, deberá confirmar por escrito la aceptación total o parcial de lo reclamado al hospital, o en su defecto, el rechazo de la reclamación.

4.- Cuando el médico tratante indique la fecha probable de alta, el derechohabiente o un familiar avisarán a la caja de **EL HOSPITAL**, con el fin de que se prepare el estado de cuenta, para conocimiento y firma del derechohabiente, y así se agilice la salida de **EL HOSPITAL**.

EL HOSPITAL deberá informar al médico tratante la hora límite de salida de **EL HOSPITAL** para que éste dé las instrucciones de alta para que el derechohabiente abandone el cuarto antes de la hora límite de salida de **EL**

HOSPITAL. Dado que de otra forma **EL INSTITUTO** no cubrirá el gasto de otro día de hospitalización por retraso de salida del paciente.

5.- Es importante señalar los gastos que no serán cubiertos por **EL INSTITUTO** y que en su momento serán a cargo del derechohabiente: excedente de habitación semi privada, utensilios de uso personal (pañuelos desechables, ropa, maquillaje, zapatos, shampoo, juguetes, flores, dulces, etc.) películas, pañales, comida para los acompañantes, llamadas de larga distancia, caja fuerte, etc.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA CORTA ESTANCIA:

AL LLEGAR AL AREA DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL:

1.- El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden o solicitud de internamiento vigente expedida por **EL INSTITUTO**, acompañada, en su caso, de los estudios de laboratorio preoperatorios, valoración cardiopulmonar preoperatoria en mayores de cuarenta años y una identificación oficial con fotografía.

2.- El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**.

3.- **EL HOSPITAL** deberá comunicarse a **EL INSTITUTO** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **EL HOSPITAL**. Por su parte **EL INSTITUTO** luego de verificar si se encuentra vigente el derechohabiente, podrá enviar a un médico supervisor a **EL HOSPITAL** para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la subdirección médica y la coordinación de **EL INSTITUTO**, serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **EL HOSPITAL**.

4.- Cuando el médico tratante indique que se ha terminado la atención de corta estancia, el derechohabiente o un familiar avisarán a la caja de **EL HOSPITAL**, con el fin de que se agilice la salida del servicio de corta estancia en **EL HOSPITAL**.

EL HOSPITAL deberá informar al médico tratante la hora límite de salida para tratamientos de corta estancia en **EL HOSPITAL** para que éste dé las instrucciones de alta para que el derechohabiente abandone el cuarto o las instalaciones antes de la hora límite de salida. Dado que de otra forma **EL INSTITUTO** no cubrirá el gasto de un día de hospitalización por retraso de salida del paciente, situación que se hará de su conocimiento.

Si el paciente permanece más del tiempo promedio de procedimiento, **EL HOSPITAL** deberá avisar a **EL INSTITUTO** para su autorización.

V.- PROCEDIMIENTOS DE ALTAS HOSPITALARIAS

1.- Antes del alta, **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO** deberán de informar al derechohabiente en su caso, los gastos no cubiertos.

2.- Cuando el médico tratante indique que se ha terminado la atención, el derechohabiente o un familiar avisará a la caja de **EL HOSPITAL** con el fin de que se realice el cierre de la cuenta, para conocimiento y firma del derechohabiente, y así se agilice la salida y el término del servicio en **EL HOSPITAL**.

CONTRATO NO. IMPE/LP01.P3/19

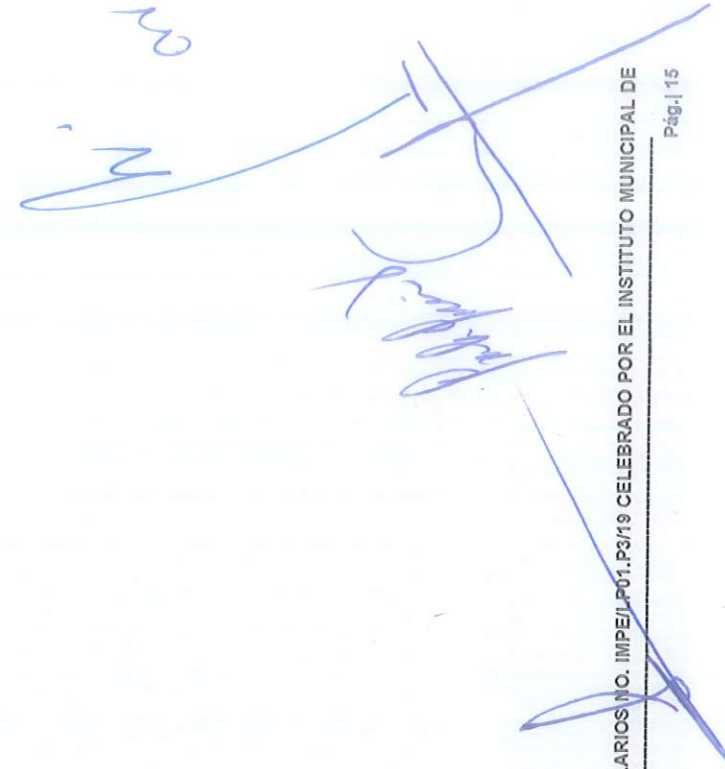
3.- Una vez que el médico tratante avise a **EL HOSPITAL** del alta del paciente, **EL HOSPITAL** presentará antes de la hora límite de salida el estado cuenta al derechohabiente para que éste abandone el cuarto o las instalaciones antes de la hora límite de salida. Dado que de otra forma **EL INSTITUTO**, no cubrirá el gasto de un día de hospitalización por retraso de salida del paciente.

4.- **EL HOSPITAL** no deberá entregar medicamento de salida, sólo deberá entregar la receta para ser surtida en la farmacia proveedora de **EL INSTITUTO** en la cual solo podrá prescribir medicamento que se encuentre en el Cuadro Básico de Medicamentos del IMPE, el cual se adjunta como Anexo número Tres, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. Tratándose de sábados, domingos y días festivos o inhábiles, **EL HOSPITAL** surtirá el medicamento al paciente y a partir del siguiente día hábil, el podrá surtirlo en la farmacia de **EL INSTITUTO** con su respectiva receta.

5.- **EL HOSPITAL** facturará con todos los requisitos fiscales a **EL INSTITUTO** de acuerdo a lo estipulado la cláusula OCTAVA del presente contrato.

6.- **EL HOSPITAL** será responsable de cualquier situación que se derive del mal manejo de la papelería, formatos y sello.

7.- **EL HOSPITAL** deberá enviar a **EL INSTITUTO** la factura, el estado de cuenta firmado por el derechohabiente y médico supervisor, formato de aviso de alta junto con una copia de la hoja de egreso y pondrá a disposición de **EL INSTITUTO** la hoja post quirúrgica firmada por el médico tratante y cerrada de acuerdo a las políticas generales, mismos que son indispensables para el cobro de la factura.-----fin del anexo.-----



**ANEXO UNO DEL
CONTRATO NÚMERO**

IMPE/LP/01.P3/19

2

ESPECIALIDAD	MÉDICO	TELÉFONO DE CONSULTORIO	TELÉFONO MÓVIL
CIRUGIA GENERAL	OROZCO RODRIGUEZ FERNANDO	426-04-29	235-61-24
	IGLESIAS MIRAMONTES GASPAR	184-28-25	439-28-35
	SOTO PEREZ ARMANDO	439-27-21	184-87-75
GINECOLOGIA	ORPINEL GONZALEZ CARLOS	259-2196	164-90-06
	RODRIGUEZ HICKS ANAYANCIN	425-22-22	133-19-32
	HERNANDEZ GUERRA GUILLERMO	418-18-75	142-12-85
	ESPARZA REYES SAUL GILBERTO	418-37-51	142-12-95
	CHAVEZ CHAVEZ RODOLFO	439-28-83	427-56-48
PROCTOLOGIA			
UROLOGIA	FLORES FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	415-27-54	155-72-56
	FRANCO GALLEGOS FIDEL CONRADO	439-28-19	174-46-11
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	URUETA GARCIA DAVID		215-70-19
	MENDOZA FUENTES EDUARDO	426-04-23	488-06-58
	DIAZ LEOPOLDO		244-09-13
	MENDIAS RAMON		228-90-14
	CAMPOS TOVAR JUAN	415-32-48	488-23-41

h
h
h

h

h

h

**ANEXO DOS DEL
CONTRATO NÚMERO
IMPE/LP/01.P3/19**

43

PARTE 3	UROLOGIA Y PROCTOLOGIA	CLAVE	PROCEDIMIENTO	REQUERIMIENTOS	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	DIAS MINIMO DE ESTANCIA HOSPITALARIA	PRECIO UNITARIO IVA	IMPORTE TOTAL	DESEMBOLAZADO TOTAL		
1	C135	UROLITIASIS ENDOSCOPICA		Equipo de litotripsia y endoscopia será proporcionado por el proveedor del IMPE	Deberá contar con Unidad de Terapia Intensiva y Banco de Sangre	2	\$ 13,500.00	\$ 2,160.00	\$ 15,660.00	8	\$ 520,816.80
2	C136	COLECTECTOMIA ABIERTA			Deberá contar con Unidad de Terapia Intensiva y Banco de Sangre	3	\$ 21,380.00	\$ 3,420.80	\$ 24,800.80	21	\$ 520,816.80
3	C137	COLECTECTOMIA LAPAROSCOPICA			Deberá contar con Unidad de Terapia Intensiva y Banco de Sangre	2	\$ 21,380.00	\$ 3,420.80	\$ 24,800.80	42	\$ 1,041,633.60
4	C138	HEMORROIDECTOMIA				2	\$ 10,999.00	\$ 1,759.84	\$ 12,758.84	9	\$ 114,829.56
5	C139	PROSTATECTOMIA POR RESECCION TRANSURETRAL		Equipo de endoscopia será proporcionado por el proveedor del IMPE	Deberá contar con Unidad de Terapia Intensiva y Banco de Sangre	2	\$ 18,784.00	\$ 3,005.44	\$ 21,789.44	14	\$ 305,052.16
6	C140	HERNIOPLASTIA DIFRAGMATICA O FUNDULICATURA			Deberá contar con Unidad de Terapia Intensiva y Banco de Sangre	1	\$ 19,500.00	\$ 3,120.00	\$ 22,620.00	2	\$ 45,240.00
7	C141	HERNIOPLASTIA ABDOMINAL, UMBILICAL O VENTRAL (NO AMBULATORIA)			Deberá contar con Unidad de Terapia Intensiva y Banco de Sangre	1	\$ 15,695.00	\$ 2,511.20	\$ 18,206.20	6	\$ 109,237.20
\$2,262,089.32											

**ANEXO TRES DEL
CONTRATO NÚMERO
IMPE/LP/01.P3/19**

20



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO
AÑO 2019.



#	Clave	Codigo Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	D. Medida	Envase	Cantidad	Presentacion
1	1	4019338605159	RANTUDIL	MEDAPHARM	ACOMETACINA	90 MG	CAJA	14	CAPSULAS
2	3	7501089804136	RECOVERON	ARMSTRONG	ACEXAMATO	40 G	TUBO	100	APLICACIONES
3	4	7501573900276	BRIMEX	BIOMEPI	ACICLOVIR	200 MG	CAJA	25	TABLETA
4	5	7502216798373	ACIDO ACETILSALICILICO	ULTRA	ACIDO ACETILSALICILICO	100 MG	CAJA	30	TABLETA
5	6	7501482201204	ENVACAL	SOLFRAN	ACIDO FOLICO	0.4 MG	CAJA	90	TABLETA
6	7	5702191008111	FUCIDIN	LEO	ACIDO FUCIDICO	15 G	TUBO	100	APLICACIONES
7	9	7501174603804	SURGAM	SANOFI	ACIDO TIAPROFENICO	300 MG	CAJA	30	TABLETA
8	10	7501168810508	URSOFALK	FARMASA	ACIDO URSODEOXICOLICO	250 MG	CAJA	50	CAPSULAS
9	12	7501033920325	DEPAKENE	ABBOTT	ACIDO VALPROICO	250 MG	CAJA	30	TABLETA
10	13	7501033953507	DEPAKENE	ABBOTT	ACIDO VALPROICO	250 MG	FRASCO	120	ML
11	15	7501033955952	SAMYR	ABBOTT	ADEMETIONINA	500 MG	CAJA	20	COMPRIMIDO
12	16	7501070618933	ZENTEL	SANFER	ALBENDAZOL	200 MG	CAJA	10	TABLETA
13	17	7501326004978	FOSAMAX PLUS	MSD	ALENDRONATO , COLECALCIFEROL	70 MG/5600UI	CAJA	4	TABLETA
14	18	7501125133183	PISALPRA	PISA	ALPRAZOLAM	0.25 MG	CAJA	30	TABLETA
15	19	7501125152627	PISALPRA	PISA	ALPRAZOLAM	0.5 MG	CAJA	30	TABLETA
16	20	7501384504885	KINESTREL	PSICOFARMA	AMANTADINA	100 MG	CAJA	30	TABLETA
17	23	7501349020610	AMIKACINA	AMSA	AMIKACINA	100 MG	CAJA	1	AMPOLLETA
18	24	7501349021440	AMIKACINA	AMSA	AMIKACINA	500 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS
19	25	7502216793675	AMLODIPINO	ULTRA	AMLODIPINO	5 MG	CAJA	30	TABLETA
20	26	7501349021846	AMOXICILINA	AMSA	AMOXICILINA	500 MG	FRASCO	75	ML
21	27	7501070613440	AMOXIL	GSK	AMOXICILINA	500 MG	CAJA	12	CAPSULAS
22	28	7502208892294	DIMOPEN	BRULUART	AMOXICILINA	250 MG	FRASCO	100	ML
23	29	7501070612856	CLAVULIN 12H	SANFER	AMOXICILINA CLAVULANATO	600 /42.9 MG	CAJA	50	ML
24	32	7503000422719	PENTIVER	MAVER	AMPICILINA	200 MG	CAJA	100	ML
25	33	7501349021037	AMPICILINA	AMSA	AMPICILINA	1 GR	CAJA	1	SOLUCION INYECTABLE
26	34	8027950210183	PENTREXYL	BRISTOL	AMPICILINA	500 MG	CAJA	28	CAPSULAS
27	37	7501324402516	TENORETIC	ASTRA ZENECA	ATENOLOL , CLORTALIDONA	100 /25 MG	CAJA	28	TABLETA
28	38	7501324402288	TENORETIC	ASTRA ZENECA	ATENOLOL , CLORTALIDONA	50 /12.5 MG	CAJA	28	TABLETA
29	39	8901120011728	MOXAZYD	ZYDUS	ATOMOXETINA	10 MG	CAJA	14	CAPSULAS
30	40	7501082212167	STRATTERA 18	LILLY	ATOMOXETINA	18 MG	CAJA	14	CAPSULAS
31	41	8901120011735	MOXAZYD	ZYDUS	ATOMOXETINA	25 MG	CAJA	14	CAPSULAS
32	42	8901120011742	MOXAZYD	ZYDUS	ATOMOXETINA	40 MG	CAJA	14	CAPSULAS
33	43	8901120011964	MOXAZYD	ZYDUS	ATOMOXETINA	60 MG	CAJA	14	CAPSULAS
34	44	7501082242287	STRATTERA 80	LILLY	ATOMOXETINA	80 MG	CAJA	14	CAPSULAS
35	45	7501349024526	ATORVASTATINA	AMSA	ATORVASTATINA	20 MG	CAJA	10	TABLETA
36	47	7501050610681	CELESTONE SOLUSPAN HYPACK	MSD	BETAMETASONA	2 .71/3 MG	CAJA	1	JERINGA PRECARGADA
37	50	7501075718546	NIBEZVAG	NOVAG	BEZAFIBRATO	200 MG	CAJA	30	TABLETA
38	53	7501125155642	LIBONIDE	PISA	BUDESONIDA	0.125 MG/ML	CAJA	5	AMPOLLETAS
39	54	7501098621175	PULMICORT	AZTRA ZENECA	BUDESONIDA	1 .25MG/2ML	CAJA	5	SOLUCIÓN
40	55	7501050610001	TEMGESIC	MSD	BUPRENORFINA	0.3 MG	CAJA	6	AMPOLLETAS
41	56	7501050612463	TEMGESIC	MSD	BUPRENORFINA	0.2 MG	CAJA	10	TABLETA



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO
AÑO 2019



#	Clave	Codigo Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Envase	Cantidad	Presentacion
83	113	7501537163266	TRIBEDOCE COMPUESTO	BRULUART	COMPLEJO B DICLOFENACO	3 ML	CAJA	3	AMPOLLETAS
84	114	7502208891907	DICLOXACILINA	BRULUAGSA	DICLOXACILINA	250 MG	FRASCO	60	ML
85	115	7501385490866	DICLOXACILINA	HORMONA	DICLOXACILINA	500 MG	CAJA	12	CAPSULAS
86	117	7502001162549	DIPHAFEN	SONS PHARMA	DIFENIDOL	40 MG	CAJA	2	AMPOLLETAS
87	119	7501385491252	DIFENIDOL	HORMONA	DIFENIDOL	25 MG	CAJA	30	TABLETA
88	120	7501046434055	LANOXIN	ASPEN	DIGOXINA	0.25 MG	CAJA	60	TABLETA
89	121	7501258203609	SERTIDEL	SERRAL	DILTIAZEM	30 MG	CAJA	30	TABLETA
90	122	7501089802033	ANGIOTROFIN AP	ARMSTRONG	DILTIAZEM	90 MG	CAJA	20	TABLETA
91	123	7501089802057	ANGIOTROFIN RETARD	ARMSTRONG	DILTIAZEM	180 MG	CAJA	10	TABLETA
92	124	7501385493850	VARITON	HORMONA	DIOSMINA , HESPERIDINA	450 /50 MG	CAJA	20	TABLETA
93	125	7501050610438	DIPROSPAN	SCHERING-PLOUGH	DIPROPIONATO DE BETAMETASONA , FOSFATO DE BETAMETASONA	2 ML/5 MG /2MG	CAJA	1	AMPOLLETAS
94	128	7502226291857	DOXICICLINA	ALPHARMA	DOXICICLINA	100 MG	CAJA	10	CAPSULAS
95	130	7501300408730	ILIMIT	SIEGFRIED RHEIN	ETINILESTRADIOL , DROSPIRENONA	3 / .03 MG	CAJA	28	TABLETA
96	131	7502216792845	ENALAPRIL	ULTRA	ENALAPRIL	10 MG	CAJA	30	TABLETA
97	132	7501089802606	GLIOTENZIDE	ARMSTRONG	ENALAPRIL HIDROCLOROTIAZIDA	10 /25 MG	CAJA	20	TABLETA
98	133	7501072350220	CLEXANE	SANOFI	ENOXAPARINA	40 MG	CAJA	2	AMPOLLETAS
99	134	7501072350299	CLEXANE	SANOFI	ENOXAPARINA	60 MG	CAJA	2	AMPOLLETAS
100	135	7501089801142	ERGOTRATE	ARMSTRONG	ERGONOVINA	0.2 MG	CAJA	20	TABLETA
101	136	7501300406651	SYDOLIL	SIEGFRIED RHEIN	ERGOTAMINA, ACIDO ACETILSALICILICO Y CAFEINA	1 /400/50 M	CAJA	36	TABLETA
102	137	7501165006362	BIPROFENID	SANOFI	KETOPROFENO	150 MG	CAJA	20	TABLETAS
103	138	7501573900375	DIURMESSEL	BIOMEF	FUROSEMIDA	40 MG	CAJA	20	TABLETAS
104	141	7501098611329	NEXIUM MUPS	AZTRA ZENECA	ESOMEPRAZOL	40 MG	CAJA	14	TABLETA
105	142	7501098605755	NEXIUM GRANULADO	ASTRA ZENECA	ESOMEPRAZOL GRANULADO	10 MG	CAJA	28	SOBRES
106	143	7501287621009	ALDACTONE	PFIZER	ESPIRONOLACTONA	100 MG	CAJA	30	TABLETA
107	144	7502216805798	ESPIRONOLACTONA	ULTRA	ESPIRONOLACTONA	25 MG	CAJA	30	TABLETA
108	146	7502209290105	DICYNONE	GRUNENTHAL	ETAMSILATO	500 MG	CAJA	20	TABLETA
109	147	7502209290099	DICYNONE 250	GRUNENTHAL	ETAMSILATO IM	250 MG	CAJA	4	SOLUCIONES INYECTABLES
110	155	7501326000369	VYTORIN	MSD	EZETIMIBA, SIMVASTATINA	10 /20 MG	CAJA	14	TABLETA
111	156	785118752477	UREZOL	MAVI	FENAZOPIRIDINA	100 MG	CAJA	20	TABLETA
112	157	7501033920363	FENABBOTT	ABBOTT	FENOBARBITAL	100 MG	CAJA	40	TABLETA
113	158	7501033958762	LIPIDIL	ABBOTT	FENOFIBRATO	200 MG	CAJA	28	CAPSULAS
114	161	7501701400562	ARAHKOR	STENDHAL	FIMASARTAN	60 MG	CAJA	20	TABLETA
115	162	7501349028999	FINASTERIDA	AMSA	FINASTERIDA	5 MG	CAJA	30	GRAGEAS
116	163	7501109910984	SIBELIUM	JANSSEN	FLUNARIZINA	5 MG	CAJA	40	CAPSULAS
117	164	7501249601223	FARMAXETINA	IFACELTICS	FLUOXETINA	20 MG	CAJA	14	CAPSULAS
118	165	7501043160971	FLIXOTIDE	GLAXOSMITHKLINE	FLUTICASONA	50 MG	FRASCO	50	APLICACIONES
119	166	7501033958854	LUVOX	ABBOTT	FLUVOXAMINA	100 MG	CAJA	15	TABLETA
120	169	7501349024571	FUROSEMIDA	AMSA	FUROSEMIDA	20 MG	CAJA	5	AMPOLLETAS
121	172	7501349026094	GENTAMICINA	AMSA	GENTAMICINA	160 MG	CAJA	5	AMPOLLETAS
122	174	7501125102479	GLUPROPAN	PISA	GLIMEPIRIDA	2 MG	CAJA	15	TABLETA
123	175	7501125115585	INHEPAR	PISA	HEPARINA SODICA	10000 U	FRASCO	1	AMPOLLETAS.



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO
AÑO 2019



#	Clave	Codigo Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Envase	Cantidad	Presentacion
165	238	7503004908776	METFORMINA	ALPHARMA	METFORMINA	850 MG	CAJA	30	TABLETA
166	239	7501298244907	GLUCOVANCE	MERCK	METFORMINA, GLIBENCLAMIDA	500 /5 MG	CAJA	60	TABLETA
167	240	7501298244808	GLUCOVANCE	MERCK	METFORMINA, GLIBENCLAMIDA	500 /2.5 MG	CAJA	60	TABLETA
168	241	7501109904167	CONCERTA	JANSSEN	METILFENIDATO (LIBERACION PROLONGADA)	18 MG	CAJA	30	TABLETA
169	242	7501109904495	CONCERTA	JANSSEN	METILFENIDATO (LIBERACION PROLONGADA)	27 MG	CAJA	30	TABLETA
170	243	7501109904174	CONCERTA	JANSSEN	METILFENIDATO (LIBERACION PROLONGADA)	36 MG	CAJA	30	TABLETA
171	244	7501109904716	CONCERTA	JANSSEN	METILFENIDATO (LIBERACION PROLONGADA)	54 MG	CAJA	30	TABLETA
172	245	7501125160790	METILPREDNISOLONA	PISA	METILPREDNISOLONA	40 MG/2ML	CAJA	1	AMPOLLETAS
173	246	7501075710786	CIRULAN	NOVAG	METOCLOPRAMIDA	10 MG	CAJA	20	TABLETA
174	247	7501125124549	PRAMOTIL	PISA	METOCLOPRAMIDA	2 ML	CAJA	6	AMPOLLETAS
175	248	7501124103217	CARNOTPRIM	CARNOT	METOCLOPRAMIDA	100 ML	CAJA	100	ML
176	256	7501277028436	DIMUXON	APOTEX	MOMETASONA	50 mcg	FRASCO	140	DOSIS
177	257	8904091147304	MOMATE	GLENMARCK	MOMETASONA, ACIDO SALICILICO	1 0.1/5 MG	TUBO	100	APLICACIONES
178	259	7502247374379	MONK-P	LANDSTEINER	MONTELUKAST	5 MG	CAJA	30	TAB MASTICABLES
179	260	7502247374362	MONK	LANDSTEINER	MONTELUKAST	10 MG	CAJA	30	TABLETA
180	261	7501125162749	PIXIRIV	PISA	MOXIFLOXACINO	400 MG	CAJA	7	TABLETA
181	262	736085126006	NAPHACEL OFTEN	SOPHIA	NAFAZOLINA OFT	15 ML	FRASCO	300	gotas
182	263	7501836003140	CONTRAXEN	LIFERPAL	NAPROXENO, CARISOPRODOL	250 /200 MG	CAJA	30	CAPSULAS
183	264	7501299301326	DAFLOXEN F	LIOMONT	NAPROXENO CON PARACETAMOL	2.5/2.5G	FRASCO	100	ML
184	265	7501300407054	FEBRAX	SIEGFRIED RHEIN	NAPROXENO, PARACETAMOL	100 /200 MG	CAJA	5	SUPOSITORIO
185	266	7501385494901	LOVIBON	MENARINI	NEBIVOLOL	5 MG	CAJA	28	COMPRIMIDO
186	267	7502216796331	NIFEDIPINO	ULTRA	NIFEDIPINO	30 MG	CAJA	30	TABLETAS
187	269	7501349010321	NIMESULIDE	AMSA	NIMESULIDE	100 MG	CAJA	10	TABLETA
188	270	7502223111028	MITAFAR	QUIMPHARMA	NITAZOXANIDA	500 MG	CAJA	6	GRAGEAS
189	271	7502223111073	MITAFAR	QUIMPHARMA	NITAZOXANIDA	2 MG/60 ML	FRASCO	60	ML
190	272	7501109904143	EVRA	JANSSEN	ETINILESTRADIOL, NORELGESTROMINA	6 MG / 600	CAJA	3	PARCHE
191	273	7502216796874	OLANZAPINA	ULTRA	OLANZAPINA	10 MG	CAJA	14	TABLETA
192	274	7502265600009	MAXOPRESS	MENARINI	OLMESARTAN, AMLODIPINO	40 MG/5 MG	CAJA	14	CAPSULAS
193	277	7501349028463	OMEPRAZOL	AMSA	OMEPRAZOL	40 MG	CAJA	1	FRASCO AMPULA
194	280	7501037900521	ALUPENT	BOEHRINGER INGELHEIM	ORCIPRENALINA	20 MG	CAJA	30	TABLETA
195	281	7501075718959	BELIVAG	NOVAG	ORLISTAT	120 MG	CAJA	21	CAPSULAS
196	283	780083144302	COLLIFRIN ADULTO	COLLINS	OXIMETAZOLINA	20 ML	FRASCO	400	gotas
197	284	7501109764761	NAZTRIL	PERRIGO	OXIMETAZOLINA	30 ML	FRASCO	80	aplicaciones
198	285	7501349018273	POPRAM	AMSA	PANTOPRAZOL	40 MG	CAJA	14	TABLETA
199	286	7501075710250	PARACETAMOL G.I.	NOVAG	PARACETAMOL	500 MG	CAJA	10	TABLETAS
200	287	7501298213019	SEDALMERCK FLU	MERCK	PARACETAMOL, CAFEINA Y BROMFENIRAMINA	500 MG	CAJA	20	TABLETA
201	288	7501300408259	PLIDAN	SIEGFRIED RHEIN	PARGEVERINA	10 MG	CAJA	20	TABLETA
202	289	7501300408204	PLIDAN COMPUESTO	SIEGFRIED RHEIN	PARGEVERINA CLONIXINATO DE LISINA	10 /125 MG	CAJA	20	TABLETA
203	291	7502009340161	PENPROCILINA	LAKESIDE	PENICILINA PROCAÍNICA 800 000 U.FA	2 ML	CAJA	1	AMPOLLETAS
204	292	7501088507007	NOOTROPIL	UCB	PIRACETAM	800 MG	CAJA	30	TABLETA
205	293	7501088507106	NOOTROPIL 20%	UCB	PIRACETAM	120 ML	FRASCO	120	ML



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO

AÑO 2019



#	Clave	Codigo Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Envase	Cantidad	Presentacion
247	352	7501384541200	VALPROATO DE MAGNESIO	PSICOFARMA	VALPROATO DE MAGNESIO	200 MG	CAJA	40	TABLETA
248	353	8903855074313	DIWALI	TORRENT	VALPROATO SEMISODICO	500 MG	CAJA	30	COMPRIMIDO
249	355	7501349015593	VENLAFAXINA	AMSA	VENLAFAXINA	75 MG	CAJA	20	CAPSULAS
250	357	7501285600082	DILACORAN RETARD	ABBOTT	VERAPAMILO	180 MG	CAJA	15	TABLETA
251	358	7501471889352	VERAPAMILO	TECNOFARMA	VERAPAMILO	80 MG	CAJA	20	TABLETA
252	359	7501285600075	DILACORAN RETARD	ABBOTT	VERAPAMILO	120 MG	CAJA	30	TABLETA
253	361	7501471889611	FITROMTEC	TECNOFARMA	ACENOCUMARINA	4 MG	CAJA	20	TABLETA
254	362	7501046481561	ZOVIRAX	GLAXOSMITHKLINE	ACICLOVIR	200 MG/5 ML	FRASCO	60	ML
255	363	8400002167	OPTHAVIR	GRIN	ACICLOVIR	4.5 G	TUBO	100	APLICACIONES
256	364	7501008498439	REDOXON	BAYER	ACIDO ASCORBICO	100 MG	CAJA	100	TABLETA
257	365	7501390912902	DUNOX PRO	ITALMEX	ACIDO FOLICO , HIERRO POLIMALTOSADO	100 /800 MG	CAJA	30	TABLETA
258	366	7501287650627	PONSTAN	PFIZER	ACIDO MEFENAMICO	500 MG	CAJA	15	TABLETA
259	369	7501100076092	AC. RETINOICO CREMA 0.1	JANSSEN	ACIDO RETINOICO CREMA 0.1%	40 G	TUBO	100	APLICACIONES
260	373	7501033953354	ENSURE	ABBOTT	SUPLEMENTO ALIMENTICIO	400 G	LATA	42	CUCHARADAS
261	376	7501537102104	PURIBEL	BRULUART	ALOPURINOL	300 MG	CAJA	20	TABLETA
262	377	7501201340016	SEBRYL PLUS SHAMPOO	SILANES	ALQUITRAN DE HULLA	150 ML	BOTE	150	G
263	378	780083140595	PLUSGEL	COLLINS	ALUMINIO-MAGNESIOY DIMETICONA	360 ML	FRASCO	360	ML
264	379	7501088509773	ANTIFLUDES	CHINOIN	AMANTADINA CLORFENIRAMINA PARACETAMOL	50 /3/300 MG	CAJA	24	CAPSULAS
265	380	7501088509766	ANTIFLUDES	CHINOIN	AMANTADINA CLORFENIRAMINA PARACETAMOL	8.33 .5/.02/3 G	FRASCO	60	ML
266	382	7501573900337	CLOXAN	BIOMEP	AMBROXOL	30 MG	CAJA	20	CAPSULAS
267	384	7502003381153	CONNEX	RAYERE	AMBROXOL Y OXELADINA ADULTO	225 /200 MG	FRASCO	120	ML
268	385	7502003381146	CONNEX	RAYERE	AMBROXOL Y OXELADINA INF	115 MG/100MG	FRASCO	120	ML
269	386	7501314702640	FLUMIL	SENOSIAIN	AMINOFENAZONA, BUFININA, DIFENILPIRALINA	25 ML	CAJA	500	GOTAS
270	387	7501089602071	BRAXAN	ARMSTRONG	AMIODARONA	200 MG	CAJA	20	COMPRIMIDO
271	388	7501384503116	ANAPSIQUE	PSICOFARMA	AMITRIPTILINA	50 MG	CAJA	20	TABLETA
272	389	7501384503123	ANAPSIQUE	PSICOFARMA	AMITRIPTILINA	25 MG	CAJA	50	TABLETA
273	390	7501384502010	ADEPSIQUE	PSICOFARMA	AMITRIPTILINA DIAZEPAM PERFENAZINA	10 /3/2MG	CAJA	30	TABLETA
274	391	7502009740763	CLAMOXIN	MAVER	AMOXICILINA CLAVULANATO	875 MG	CAJA	10	TABLETA
275	392	8027950210473	ELICUIS	BRISTOL DE MEXICO	APIXABAN	5 MG	CAJA	60	TABLETA
276	395	7501046426975	IMURAN	SOLARA	AZATIOPRINA	50 MG	CAJA	25	TABLETA
277	398	7501299306840	MACROZIT	LIOMONT	AZITROMICINA	600 MG	CAJA	15	ML
278	399	7501299306765	MACROZIT	LIOMONT	AZITROMICINA	500 MG	CAJA	3	TABLETA
279	401	7506358100001	INNOVAIR	CHIESI	BECLOMETASONA , FORMOTEROL	100 /6 UG	FRASCO	120	DOSIS
280	402	785118752927	ARTROBEN	MAVI	BENCIDAMINA	360 ML	FRASCO	100	ML
281	403	7502253072580	METRIGEN FUERTE	ASPEN	BENZOATO DE ESTRADIOL , PROGESTERONA	1 ML	CAJA	1	SOLUCION INYECTABLE
282	404	7503004908660	BENZONATATO	ALPHARMA	BENZONATATO	100 MG	CAJA	20	PERLAS
283	405	8901120007547	GIDZY	ZYDUS	BETAHISTINA	16 MG	CAJA	20	TABLETA
284	406	7501043110686	BETNOVATE	GLAXOSMITHKLINE	BETAMETASONA	10 % 40G	TUBO	100	APLICACIONES
285	407	7501050623629	CELESTONE PED	SCHERING-PLOUGH	BETAMETASONA	1 0.5 MG 60 ML	FRASCO	60	ML
286	408	7501043110853	BETNOVATE	GLAXOSMITHKLINE	BETAMETASONA	50 ML	FRASCO	50	ML
287	410	7502001163805	BARMICIL	SONS PHARMA	BETAMETASONA , CLOTRIMAZOL , GENTAMICINA	50 MG/1/.100 GR	TUBO	100	APLICACIONES



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO
AÑO 2019



#	Clave	Codigo Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Envase	Cantidad	Presentacion
329	465	7503007704658	NUCLEO C.M.P. FORTE	FERRER	CITIDIN / URIDIN	5 /3 MG	CAJA	30	CAPSULAS
330	467	7501390912209	UROCLASIO	ITALEMEX	CITRATO DE POTASIO , ACIDO CITRICO	30 /5 G 150 ML	FRASCO	150	ML
331	469	300093458017	DALACIN V	PFIZER	CLINDAMICINA	100 MG	CAJA	3	OVULOS
332	470	300090760045	DALACIN	PFIZER	CLINDAMICINA	75 MG	FRASCO	75	ML
333	471	300093331020	DALACIN T	PFIZER	CLINDAMICINA	30 G	CAJA	100	APLICACIONES
334	474	7502216932531	FRISIUM	NOVARTIS	CLOBAZAM	10 MG	CAJA	30	TABLETA
335	476	7501094910020	ANAFRANIL	NOVARTIS	CLOMIPRAMINA	25 MG	CAJA	30	TABLETA
336	478	7501009007074	RIVOTRIL	ROCHE	CLONAZEPAM	2 MG	CAJA	30	COMPRIMIDOS
337	479	7501384502430	CLONAZEPAM	ALPHARMA	CLONAZEPAM	2 MG	CAJA	30	COMPRIMIDO
338	480	7501384502423	CLONAZEPAM	ALPHARMA	CLONAZEPAM	2.5 MG/1ML	FRASCO	250	GOTAS
339	481	7501037910025	CATAPRESAN	BOEHRINGER INGELHEIM	CLONIDINA	100 MG	CAJA	30	COMPRIMIDO
340	482	7501285600365	ULCODERMA	SMITH AND NEPHEW	CLORAMFENICOL, CLOSTRIDIOPEPTIDASA	15 G	TUBO	100	APLICACIONES
341	484	7501573900153	DOCSI	BIOMEPI	CLORFENAMINA	4 MG	CAJA	20	TABLETA
342	485	7501050627597	CLOROTRIMETON	SCHERING- PLOUGH	CLORFENAMINA INF	50 MG	FRASCO	120	ML
343	488	7502009745300	TONNARY	MAVER	CLORHIDRATO DE ETILEFRINA	7.5 MG/20 ML	FRASCO	200	GOTAS
344	489	7501088509926	GOTINAL PUMPSPRAY	BOEHRINGER INGELHEIM	NAFAZOLINA ADULTO	15 ML	FRASCO	30	APLICACIONES
345	490	7502009744691	FRINVER	MAVER	CLORHIDRATO DE NORFENEFRINA	10 ML 24ML	FRASCO	480	GOTAS
346	492	7501298253008	KALIOLITE	MERCK	CLORURO DE POTASIO	500 MG	CAJA	50	GRAGEAS
347	493	650240015366	NASALUB ADULTO	GENOMMA LAB	CLORURO DE SODIO , GLICEROL	0.65 /1 G C	FRASCO	600	GOTAS
348	494	7502001164062	CLOTRIMAZOL	SONS PHARMA	CLOTRIMAZOL	30 G	TUBO	100	APLICACIONES
349	495	785118752873	EURODERM	MAVI	CLOTRIMAZOL VAG	20 G	TUBO	20	G
350	496	7501109762446	COLCHIQUEM	PERRIGO	COLCHICINA	1 MG	CAJA	20	TABLETA
351	500	8400000774	ALERGROM AL 4%	GRIN	CROMOGLICATO	5 ML	FRASCO	100	GOTAS
352	501	7502253072603	DECA-DURABOLIN	ASPEN	DECANOATO DE NANDROLONA	50 MG/1 ML	CAJA	2	AMPOLLETAS
353	503	7502223112452	HISTAPHARM	QUIMPHARMA	DESLOTATADINA INF	120 ML	FRASCO	120	ML
354	504	7501108767886	PRISTIQ	PFIZER	DESVENLAFAXINA	50 MG	CAJA	14	TABLETA
355	505	736085053876	DEXAFRIN	SOPHIA	DEXAMETASONA	5 ML	FRASCO	100	GOTAS
356	507	8400000378	NEO-BACIGRIN	GRIN	DEXAMETASONA-POLIMIXINA B Y NEOMICINA	5 G	SOBRE	4	UNGUENTO
357	509	7502264950495	DEBRISAN	GLAXOSMITHKLINE	DEXTRANOMERO	60 G	FRASCO	60	G
358	511	7501249603036	IFAFONAL	IFA CELTICS	DIAZEPAM	10 MG	CAJA	20	TABLETA
359	512	7501349027923	DICLOFENACO	AMSA	DICLOFENACO	5 ML	FRASCO	200	GOTAS
360	513	7502216802919	DICLOFENACO	ULTRA LAB	DICLOFENACO	100 MG	CAJA	20	TABLETA
361	514	7501349025042	DICLOFENACO	AMSA	DICLOFENACO	75 MG	CAJA	2	AMPOLLETAS
362	515	7501094911577	CATAFLAM	NOVARTIS	DICLOFENACO	1.8 M	FRASCO	120	ML
363	516	7501871720736	LERTUS CD	ASOFARMA	DICLOFENACO CODEINA	50 /50 MG	CAJA	20	TABLETA
364	518	7501298214108	DEFLOX	MERCK	DICLOFENACO POTASICO	15 MG 20ML	FRASCO	400	GOTAS
365	519	7501057002120	EPAMIN	PFIZER	DIFENILHIDANTOINA	100 MG	CAJA	50	CAPSULAS
366	521	7501287651945	EPAMIN INFANTIL	PFIZER	DIFENILHIDANTOINA	150 ML	FRASCO	150	ML
367	522	7501046430668	LANOXIN	GLA	DIGOXINA	0.5 MG/ 2	FRASCO	100	ML
368	523	75004996	ESPAVEN PEDIATRICO	VALEANT	DIMETICONA	100 MG	FRASCO	600	gotas
369	526	7501109901098	MOTILUM	JANSSEN	DOMPERIDONA	20 MG	FRASCO	50	ML



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO
AÑO 2019



#	Clave	Codigo Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Envase	Cantidad	Presentacion
411	582	5033439034211	AVAMYS	GLAXOSMITHKLINE	FUROATO DE FLUTICASONA	27.5 MCG	CAJA	120	DOSIS
412	584	7502231320337	MICROLEPTIN	MICROLABS	GABAPENTINA	300 MG	CAJA	30	CAPSULAS
413	585	7501201400482	ZYMAR	ALLERGAN	GATIFLOXACINO	1 0.003 ML	FRASCO	100	GOTAS
414	586	7501201400826	ZYPRED	ALLERGAN	GATIFLOXACINO CON PREDNISOLONA	3 /10 MG	FRASCO	60	GOTAS
415	587	7501057002168	LOPID	PFIZER	GEMFIBROCILO	600 MG	CAJA	14	TABLETA
416	589	7896116880567	GYNOVIN	BAYER	ETINILESTRADIOL GESTODENO	75 /20 MG	CAJA	21	TABLETA
417	591	7501314704149	SENOSIAIN SUPOSITORIOS	SENOSIAIN	GLICERINA	1 MG	CAJA	20	SUPOSITORIO
418	593	7501142915717	MINODIAB	PFIZER	GLIPIZIDA	5 MG	CAJA	30	TABLETA
419	594	7501871721214	NOVOVARTALON	ASOFARMA	GLUCOSAMINA, MELOXICAM,	1500 /15 MG	CAJA	30	SOBRES
420	596	7503000883497	CHORAGON	FERRING	GONADOTROPINA CORIONICA	5000 U	CAJA	1	AMPOLLETAS
421	597	7501573904335	FENOCOL	BIOMEF	GUAIFENESINA Y OXALAMINA	2 /1G 140ML	FRASCO	140	ML
422	598	7501108765578	DIMACOL INF	WYETH	GUAIFENESINA, FENILEFRINA Y BROMHEXINA INF	150 ML	FRASCO	150	ML
423	599	7501108765561	DIMACOL PED	WYETH	GUAIFENESINA, FENILEFRINA Y BROMHEXINA PED	60 ML	FRASCO	60	ML
424	600	7501109901517	HALDOL	JANSSEN	HALOPERIDOL	5 MG	CAJA	20	TABLETA
425	601	7501109901548	HALDOL	JANSSEN	HALOPERIDOL	15 ML	FRASCO	300	GOTAS
426	602	7501471888829	HIDRALAZINA	TECNOFARMA	HIDRALAZINA	10 MG	CAJA	20	TABLETA
427	603	7501752514218	HIDROCORTISONA	TOCOGINO	HIDROCORTISONA	1 G	TUBO	100	APLICACIONES
428	604	7501537102272	FLEBONADROL	BRULUART	HIDROCORTISONA	500 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS
429	605	7501314703227	SIES	SENOSIAIN	HIDROSMINA	200 MG	CAJA	20	CAPSULAS
430	606	7501088507601	ATARAX	U.C.B.	HIDROXICINA	25 MG	CAJA	25	TABLETA
431	607	7501328979564	PLAQUENIL	SANOFI	HIDROXICLOROQUINA	200 MG	CAJA	20	TABLETA
432	609	7501088605857	NATURALAG LUB	ALCON	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	15 ML	FRASCO	300	GOTAS
433	611	7501109902637	MOTRIN	J&J	IBUPROFENO	15 /50 MG	FRASCO	50	ML
434	612	7502211780359	AFLUSIL	LOEFFLER	IBUPROFENO	120 ML	FRASCO	120	ML
435	613	7501287627469	MOTRIN	PFIZER	IBUPROFENO	400 MG	CAJA	10	GRAGEAS
436	614	7501050612555	ALGITRIN	SCHERING-PLOUGH	IBUPROFENO, PARACETAMOL	325 /200 MG	CAJA	12	TABLETA
437	616	7501124816247	ONBRIZE	NOVARTIS	INDACATEROL	150 MG	CAJA	30	CAPSULAS
438	617	7502211780854	ARTAXOL	LOEFFLER	INDOMETACINA	100 MG	CAJA	15	SUPOSITORIO
439	619	7503007822284	NOVOMIX 30 FLEX PEN CON UNA PLUMA	NOVONORDISK	INSULINA MIX 70-30 UNA PLUMA	2.33 70/30	CAJA	300	UNIDADES
440	620	7503007822291	NOVORAPID FLEX PEN	NOVONORDISK	INSULINA RAPIDA	100 U/ML	PLUMA	300	UNIDADES
441	621	7501303436501	ICADEN V	BAYER	ISOCONAZOL	600 MG	CAJA	1	OVULOS
442	623	7501088504624	TREVISSAGE	PIERRE FABRE FARMACEUTICA	ISOTRETINOINA	20 MG	CAJA	30	CAPSULAS
443	624	7501109900558	SPORASEC	JANSSEN	ITRACONAZOL Y SECNIDAZOLE	33 /166 MG	CAJA	12	TABLETA
444	625	7501122969808	IVEXTERM	VALEANT	IVERMECTINA	6 MG	CAJA	2	TABLETA
445	626	7501109901494	SUFREXAL V	JANSSEN	KETANSERINA	100 G	TUBO	110	APLICACIONES
446	628	7501075713190	LIZOVAG	NOVAG	KETOCONAZOL	30 G	TUBO	100	APLICACIONES
447	632	7502227874202	ORDEGAN	RAAM	KETOROLACO, TRAMADOL	10 /25 MG	CAJA	10	CAPSULAS
448	634	7501124811358	ZADITEN OFT	THEA	KETOTIFENO	5 ML	FRASCO	100	GOTAS
449	635	7501088506727	VIMPAT	UCB	LACOSAMINA	100 MG	CAJA	28	COMPRIMIDO
450	637	7501318628519	NOVAMIL AE	BAYER	FORMULA LACTEA ANTIESTREÑIMIENTO	400 G	LATA	92	CUCHARADAS
451	638	7501088507755	KEPPRA	UCB	LEVETIRACETAM	100 /150 ML	FRASCO	150	ML



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO

AÑO 2019



#	Clave	Codigo Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Envase	Cantidad	Presentacion
493	695	7501088618451	NEVANAC	NOVARTIS	NEPAFENACO	1 MG	CAJA	300	GOTAS
494	697	7501318635784	ADALAT RETARD	BAYER	NIFEDIPINO	20 MG	CAJA	28	TABLETA
495	698	7501318631373	ADALAT	BAYER	NIFEDIPINO	10 MG	CAJA	30	CAPSULAS
496	700	7501058714213	MICOSTATIN INF	REK BEN	NISTATINA	60 ML	CAJA	60	ML
497	701	7501672690818	FURITEX	ARLEX	NITROFURANTOINA	100 MG	CAJA	40	CAPSULAS
498	702	7501037950205	MACRODANTINA	BOEHRINGER INGELHEIM	NITROFURANTOINA INF	120 ML	FRASCO	120	ML
499	704	7501082212228	SYMBYAX	LILLY	OLANZAPINA, FLUOXETINA	6 /25 MG	CAJA	14	CAPSULAS
500	706	7501088617058	PATANOL	NOVARTIS	OLOPATADINA	1 MG/1 ML /5 ML	FRASCO	100	GOTAS
501	708	656599021676	CIZOLE	VICTORY	OMEPRAZOL	20 MG	CAJA	60	TABLETA
502	710	7501094913809	TRILEPTAL SUSP	NOVARTIS	OXCARBAZEPINA	60 MG	FRASCO	100	ML
503	711	7501094915223	TRILEPTAL	NOVARTIS	OXCARBAZEPINA	300 MG	CAJA	50	TABLETA
504	712	7501094915230	TRILEPTAL	NOVARTIS	OXCARBAZEPINA	600 MG	CAJA	50	TABLETA
505	713	7501871720507	TAVOR	ASOFARMA	OXIBUTININA	5 MG	CAJA	30	TABLETA
506	715	780083144296	COLLIFRIN INF	COLLINS	OXIMETAZOLINA INF	20 ML	FRASCO	40	aplicaciones
507	717	7501122963028	ESPAVEN ENZIMATICO	VALEANT	PANCREATINA, DIMETICONA, EXTRACTO BILIS BUEY	130 /40/25 MG	CAJA	50	TABLETAS
508	719	7501092777403	TECTA	TAKEDA	PANTOPRAZOL	20 MG	CAJA	14	TABLETA
509	721	7501058714312	TEMPRA GOTAS	BRISTOL-MYERS	PARACETAMOL	30 ML	FRASCO	600	GOTAS
510	722	7501100088170	TYLENOL	JANSSEN	PARACETAMOL	3 .2G/100ML	FRASCO	120	ML
511	723	7501095452505	TEMPRA FORTE	BRISTOL-MYERS	PARACETAMOL	650 MG	CAJA	24	GRAGEAS
512	724	7501871720682	TAFIROL FLEX	ASOFARMA	PARACETAMOL CLORZOXAZONA	30 /250 MG	CAJA	30	TABLETA
513	726	7501124723170	DILARMINE	SYNTEX	PARAMETASONA	1 G	CAJA	25	TABLETA
514	727	7501124723217	DILARMINE	NOVOPHARM	PARAMETASONA CLORFENIRAMINA	20 /40 MG/1	FRASCO	100	ML
515	728	7501287620507	DYNASTAT	PFIZER	PARECOXIB	40 MG	CAJA	2	AMPOLLETAS
516	729	7501075718041	IXICROL	NOVAG	PAROXETINA	20 MG	CAJA	10	TABLETA
517	730	75005689	RESPICIL ADUL	SENOSIAIN	PENICILINA G SODICA, PENICILINA G CRISTALINA	500 MG / 1.5ML	CAJA	1	AMPOLLETAS
518	731	75005702	RESPICIL INF	SENOSIAIN	PENICILINA G SODICA, PENICILINA G CRISTALINA INF	200 MG / 2ML	CAJA	1	AMPOLLETA
519	732	7501384504946	PENTOXIFILINA	ALPHARMA	PENTOXIFILINA	400 MG	CAJA	30	GRAGEAS
520	733	7501088559112	SCABISAN PLUS EMULSION	CHINOIN	PERMETRINA	120 ML	FRASCO	100	ML
521	734	7501406829002	INDOXYL	DARIER	PEROXIDO DE BENZOILO 5% Y CLINDAMICINA 1% GEL	30 ML	FRASCO	100	APLICACIONES
522	735	3499320001335	BENZAC AC 10 %	GALDERMA	PEROXIDO DE BENZOILO AL 10 % GEL	60 GR	CAJA	100	APLICACIONES
523	736	3499320001328	BENZAC AC 5 %	GALDERMA	PEROXIDO DE BENZOILO AL 5% GEL	60 G	CAJA	100	APLICACIONES
524	738	7501088508912	ANARA	CHINOIN	PICOSULFATO DE SODIO	7.5 MG/ML	FRASCO	100	ML
525	739	736085156096	PIL OFTENOL 2%	SOPHIA	PILOCARPINA	15 ML	FRASCO	15	ML
526	741	7501165006683	DACTIL OB	SANOFI	PIPERIDOLATO	100 MG	CAJA	30	GRAGEAS
527	743	8470002358201	SKIN-CAP	DERMACEUTICAL	PIRITONATO DE ZINC	100 ML	CAJA	100	ML
528	745	7501573900498	RIPOX	BIOMEPP	PIROXICAM	20 MG	CAJA	20	TABLETA
529	747	7501092792031	PROCTOACID	BYK	POLICRESULENO\CINOCAINA	50 G	CAJA	50	G
530	748	7502211788928	DESYN-N	LOEFFLER	LIDOCAINA, HIDROCORTISONA	60 /5 MG	CAJA	6	SUPOSITORIOS
531	749	7501088617959	SYSTANE	NOVARTIS	POLIETILENGLICOL	15 ML	FRASCO	300	GOTAS
532	750	8400001221	SEPTILISIN	GRIN	POLIMIXINAB-NEOMICINA Y GRAMICIDINA	15 ML	FRASCO	300	gotas
533	752	7501478310552	ROCAVIT	VITAE	POLIVITAMINAS	1 MG	CAJA	30	TABLETA



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO

AÑO 2019



#	Clave	Codigo Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Envase	Cantidad	Presentacion
575	816	7501094917029	GALVUS MET	NOVARTIS	VILDAGLIPTINA METFORMINA	50 /500 MG	CAJA	30	COMPRIMIDO
576	817	7502216934900	SABRIL	SANDOZ	VIGABATRINA	500 MG	CAJA	60	TABLETA
577	820	7503002047620	REVITARE	GELPHARMA	VITAMINA E	400 MG	CAJA	30	CAPSULA
578	822	7501122964902	K 50	VALEANT	VITAMINA K IM SOLUBLE	50 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS
579	823	7501233295360	COUMADIN	BRISTOL-MYERS	WARFARINA SODICA	5 MG	CAJA	30	TABLETA
580	876	7503007822338	NORDITROPIN	NOVO NORDISK	SOMATROPINA	10 MG	CAJA	1	DISPOSITIVO
581	877	7501082242249	HUMATROPE	LILLY	SOMATOTROPINA	6 MG	CAJA	1	CARTUCHO
582	889	7501009053415	VALIUM	ROCHE	DIAZEPAM	10 MG	CAJA	5	AMPOLLETAS
583	890	7501123015405	MULTIVITAMINICO	VALEANT	MULTIVITAMINICO	3510 UI	CAJA	1	FRASCO AMPULA
584	891	7501825301721	BIOFILEN	DEGORTS	ATENOLOL	50 MG	CAJA	28	TABLETAS
585	899	7501836003256	DINAMEL	LIFERPAL	METFORMINA	500 MG	CAJA	30	TABLETA
586	905	7501094916855	CO DIOVAN	NOVARTIS	VALSARTAN , HIDROCLOROTIAZIDA	160 12.5 MG	FRASCO	30	TABLETAS
587	909	75006440	ROSARTIL	NOVAG	OXIDO DE ZINC	25 G	TARRO	100	APLICACIONES
588	910	7501075713770	NOVAGON	NOVAG	PLANTAGO	400 G	CAJA	400 G	
589	913	7501537102180	TRIBEDOCE	BRULUART	COMPLEJO B	100 MG	CAJA	30	TABLETAS
590	921	7501089800077	ATEMPERATOR	ARMSTRONG	VALPROATO DE MAGNESIO	4 G/100ML	FRASCO	100	ML
591	925	7501303444513	DIU MIRENA	BAYER	LEVONORGESTREL	52 MG	CAJA	1	DISPOSITIVO
592	927	300090055356	TAFIL	PFIZER	ALPRAZOLAM	0.5 MG	CAJA	90	TABLETAS
593	928	7501070602451	GREMIL TAL	SANFER	OSELTAMIVIR	75 MG	CAJA	10	CAPSULAS
594	929	7501298222738	VIVERA	MERCK	LACTOBACILLUS RHAMNOSUS GG	2 G	CAJA	8	SOBRES
595	930	7506358100056	RIBUSPIR	CHIESI	BUDESONIDA	200 MCG	CAJA	200	DOSIS
596	931	7501033956157	SIMILAC PLUS	ABBOTT	FORMULA LACTEA	400 GR	LATA	92	CUCHARADAS
597	932	7501033958205	SIMILAC AR	ABBOTT	FORMULA LACTEA ANTIREFLUJO	375 GR	LATA	86	CUCHARADAS
598	933	7501033954788	ISOMIL ADVANCE	ABBOTT	FORMULA LACTEA DE SOYA	400 GR	LATA	92	CUCHARADAS
599	934	7501033956416	SIMILAC SENSITIVE	ABBOTT	FORMULA LACTEA DESLACTOSADA	365 GR	LATA	84	CUCHARADAS
600	935	7501033957383	SIMILAC 1 TOTAL CONFORT HA	ABBOTT	FORMULA LACTEA HIPOALERGENICA	360 GR	LATA	83	CUCHARADAS
601	936	7501033956942	SIMILAC NEOSURE	ABBOTT	FORMULA LACTEA PREMATURO	370 GR	LATA	85	CUCHARADAS
602	937	7501122967019	SUPRA	VALEANT	LIDAMIDINA	4 MG	CAJA	30	TABLETAS
603	938	7506317100455	AVIRENA	MENARINI	OLMESARTAN, AMLODIPINO, HIDROCLOROTIAZIDA	40 /5/12.5/MG	CAJA	28	TABLETAS
604	939	7501384503239	LEPTOSIQUE	PSICOFARMA	PERFENAZINA	4 MG	CAJA	30	TABLETAS
605	940	7501287670991	LYRICA	PFIZER	PREGABALINA	50 MG	CAJA	28	CAPSULAS
606	941	7501390910991	ITALDERMOL	ITALMEX	TRITICUM VULGARE	30 GR	CAJA	100	APLICACIONES
607	942	8020030053106	FLONORM	ALFA WASSERMANN	RIFAXIMINA	200 MG	CAJA	28	GRAGEAS
608	943	7502209290822	SOLORO 7	GRUNENTHAL	BUPRENORFINA	5 MG	CAJA	2	PARCHE
609	944	7502209290839	SOLORO 7	GRUNENTHAL	BUPRENORFINA	10 MG	CAJA	2	PARCHE
610	949	7501249601681	MOVUREN	IFACELTICS	LEVETIRACETAM	1000 MG	CAJA	30	TABLETAS
611	951	7501349024885	ATORVASTATINA	AMSA	ATORVASTATINA	10 MG	CAJA	20	TABLETAS
612	952	7501165010826	ENTEROGERMINA	SANOFI	BACILLUS CLAUSII	4 BILLONES / 5ML	CAJA	10	AMPOLLETAS
613	953	7501082243406	TRULICITY	LILLY	DULAGLUTIDA	0.75 MG/0.5 ML	CAJA	2	APLICACION
614	954	7501082243420	TRULICITY	LILLY	DULAGLUTIDA	1.5 MG/0.5 ML	CAJA	2	APLICACIONES
615	955	7501124818746	ULTIBRO BREEZHALER	NOVARTIS	INDACATEROL, BROMURO DE GLICOPIRRONIO	110 /50 MG	CAJA	30	CAPSULAS



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO
AÑO 2019



#	Clave	Codigo Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Envase	Cantidad	Presentacion
657	999	7501101611018	PREDIAL	SILANES	METFORMINA	500 MG	CAJA	150	ML
658	1000	7502223111202	PHARMACAINE	QUIMPHARMA	XILOCAINA	115 ML 10%	CAJA	1	SPRAY
659	1001	7501092722182	INCRISINA P	TAKEDA	ALOGLIPTINA , PIOGLITAZONA	25 /30 MG	CAJA	30	TABLETAS
660	1002	7501092720775	EDARBI CLD	TAKEDA	AZILSARTAN , CLORTALIDONA	40 12.5/MG	CAJA	28	TABLETAS
661	1003	7501125167355	PISATINE HC	PISA	EZETIMIBA, SIMVASTATINA	10 /20 MG	CAJA	14	TABLETAS
662	1004	7501287652362	EPAMIN	PFIZER	FENITOINA	250 MG/5 ML	CAJA	5	AMPOLLETAS
663	1005	8470009167677	FASTUFREM	MENARINI	KETOPROFENO	50 GR	CAJA	100	APLICACIONES
664	1006	8904091185214	METACTIV	GLENMARCK	MOMETASONA	30 GR	CAJA	100	100 APLICACIONES
665	1032	300093116016	DALACIN T	PFIZER	CLINDAMICINA	10 MG/30 ML	CAJA	100	APLICACIONES
666	1033	7501314701766	FOSFOCIL	SENOSIAIN	FOSFOMICINA	500 MG	CAJA	12	CAPSULAS
667	1034	7501033957529	DUSPATALIN	ABBOTT	MEBEVERINA	200 MG	CAJA	28	CAPSULAS
668	1035	7501165010628	TOUJEO	SANOFI	INSULINA GLARGINA	300 U/1.5ML	CAJA	1350	U
669	1036	7501088575396	TROFERIT JBE	CHINOIN	DROPROPIZINA	3 MG/ML	CAJA	120	ML
670	1038	7501088575495	TROFERIT	CHINOIN	DROPROPIZINA	30 MG	CAJA	15	TABLETAS
671	1039	3582186000731	IPRIKENE	MAYOLI SPLINDER	DIOSMECTITA	3 GR	CAJA	10	SOBRES
672	1040	7501088504532	PEPSANE	MAYOLI SPLINDER	GUAIAZULENE, DIMETICONA	4 /3 MG	CAJA	14	SOBRES
673	1041	7501037935196	TRAYENTA DUO	BOHERINGER	LINAGLIPTINA, METFORMINA	2.5 /850 MG	CAJA	30	TABLETAS
674	1042	7501298217635	DOLO-NEUROBION FORTE	MERCK	COMPLEJO B , DICLOFENACO	3 ML	CAJA	1	JERINGA PRECARGADA
675	1043	7501168890159	VITANCO	FARMASA SCHWABE	RHODIOLA ROSEA	200 MG	CAJA	30	TABLETAS
676	1044	7501168870403	TEBOVEN	FARMASA SCHWABE	TROXERUTINA	300 MG	CAJA	40	TABLETAS
677	1045	7501168890180	TEBONIN FORTE	FARMASA SCHWABE	GINKO BILOBA	80 MG	CAJA	24	GRAGEAS
678	1046	7501088619700	VIGADEXA	NOVARTIS	MOXIFLOXACINO, DEXAMETASONA	0.5 /0.1%/5ML	CAJA	100	GOTAS
679	1047	7501037908671	SPIRIVA RESPIMAT	BOEHRINGER	BROMURO DE TIOTROPIO	0.226 MG/1 ML	CAJA	60	SPRAY
680	1048	785120755046	MAVIDOL TR	MAVI FARMA	KETOROLACO, TRAMADOL	10 25/ MG/1 ML	CAJA	3	AMPOLLETAS
681	2023	7501287627513	MOTRIN	PFIZER	IBUPROFENO	400 MG	CAJA	45	CAPSULAS
682	2759	7501328979601	XATRAL	SANOFI	ALFUZOSINA	10 MG	CAJA	28	TABLETA
683	2760	7501088504501	METEOSPAMYL	MAYOLI SPLINDLER	ALVERINA-SIMETICONA	60 / 300 MG	CAJA	20	CAPSULAS
684	2761	7501094917623	EXFORGE	NOVARTIS	AMLODIPINO , VALSARTAN	10 MG	CAJA	28	COMPRIMIDOS
685	2762	7501094916671	EXFORGE	NOVARTIS	AMLODIPINO , VALSARTAN	5 MG	CAJA	28	COMPRIMIDOS
686	2764	7501287640949	LIPITOR	PFIZER	ATORVASTATINA	10 MG	CAJA 1 + 1	30	TABLETAS
687	2765	7502213146764	VASCOL	PROBIOMED	ATORVASTATINA	40 MG	CAJA	30	TABLETAS
688	2766	7501287640932	LIPITOR	PFIZER	ATORVASTATINA	80 MG	CAJA DUO	60	TABLETAS
689	2769	8901120010967	GIDZY	ZYDUS	BETAHISTINA	24 MG	CAJA	30	TABLETA
690	2770	7501043111355	CLIO BETNOVATE	GLAXOSMITHKLINE	BETAMETASONA , CLIOQUINOL	0.1 /10G	CAJA	100	APLICACIONES
691	2771	7501298204987	CONCOR	MERCK	BISOPROLOL	2.5 MG	CAJA	30	TABLETA
692	2772	7501298205038	CONCOR	MERCK	BISOPROLOL	5 MG	CAJA	30	TABLETA
693	2774	7501349021693	CANDESARTAN	AMSA	CANDESARTAN	16 MG	CAJA 2X1	28	TABLETA
694	2775	7501124816537	TEGRETOL	NOVARTIS	CARBAMAZEPINA	100 ML	FRASCO	100	ML
695	2776	7502208893680	BIXELOR-C	BRULUART	CEFACLOL	250 MG	CAJA	15	CAPSULAS
696	2777	7502208892867	BIXELOR	BRULUART	CEFACLOL PED	250 MG	CAJA	75	ML
697	2778	7501349022164	CEFALOTINA	AMSA	CEFALOTINA	1 G	CAJA	1	AMPOLLETAS



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO
AÑO 2019



#	Clave	Código Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Envase	Cantidad	Presentacion
739	2827	7501349020474	LAMOTRIGINA	AMSA	LAMOTRIGINA	100 MG	CAJA	28	TABLETA
740	2829	7501070615437	ZANIDIP	TORRENT	LEVETIRACETAM	500 MG	CAJA	30	TABLETAS
741	2830	8903855068466	IPEKATRON	CINA	LEVOTIROXINA	750 MG	CAJA	7	TABLETA
742	2831	750225092486			LEVOTIROXINA	88 MCG	CAJA	50	TABLETA
743	2832	7501298214399	EUTIROX	MERCK	MECLIZINA	25 MG	CAJA	20	TABLETA
744	2833	7502001162525	MECLISON	SONS	MENOTROFINA	75 UI	FRASCO	1	AMPOLLETAS
745	2834	7503000883596	MERAPUR	FERRING	METFORMINA DE LIBERACION PROLONGADA	750 MG	CAJA	30	TABLETA
746	2836	7501298213569	DABEX XR	MERCK	METFORMINA DE LIBERACION PROLONGADA	1000 MG	CAJA	30	TABLETA
747	2837	7501298217130	DABEX XR	MERCK	METILPREDNISOLONA	40 MG/2ML	CAJA	1	AMPOLLETAS
748	2838	7501349028203	METILPREDNISOLONA	AMSA	OLANZAPINA	5 MG	CAJA	14	TABLETA
749	2841	8901120075638	BALERAP	ZYDUS	OMEGA 3, VITAMINAS Y MINERALES	1 MG	CAJA	30	CAPSULAS
750	2842	7502235760078	REGENESIS	ELEA	OMEPRAZOL	20 MG	CAJA	30	CAPSULAS
751	2843	725742760530	MEROFEX	SBL	OXCARBAZEPINA	300 MG	CAJA	20	TABLETA
752	2844	7502009744570	SINFONIL	MAVER	OXCARBAZEPINA	600 MG	CAJA	20	GRAGEAS
753	2845	7501094913304	TRILEPTAL	NOVARTIS	PALIPERIDONA	6 MG	CAJA	14	TABLETAS
754	2846	7501109910847	INVEDA	JANSSEN	PALIPERIDONA	9 MG	CAJA	14	TABLETAS
755	2847	7501109910830	INVEDA	JANSSEN	PALIPERIDONA	3 MG	CAJA	14	TABLETAS
756	2848	7501109910823	INVEDA	JANSSEN	PARACETAMOL, ORFENADRINA	120 MG	CAJA	50	TABLETA
757	2849	891671002277	NORFLEX PLUS	MOREPARMA	PARACETAMOL Y CAFEINA	650 /65M	CAJA	24	TABLETA
758	2850	7501298215099	SEDALMERCK MAX	MERCK	BENCILPENICILINA BENZATINICA	1200000 U	CAJA	1	AMPOLLETAS
759	2852	7501349025288	BENZATINA BENCILPENICILINA	AMSA	PIOGITAZONA	15 MG	CAJA	30	TABLETA
760	2853	7501299330289	GLITACAR-1	LIOMONT	PIJOS SHAMPOO	100 ML	FRASCO	1	SHAMPOO
761	2854	4019338604961	LINICIN SHAMPOO	MEDAPHARM	TAKEDA	1 MG	CAJA	60	CAPSULAS
762	2855	7501092720263	CNTELLE O3		PRAMIPEXOL	3 MG	CAJA	30	TABLETAS
763	2856	7501037907681	SIFROL	BOEHRINGER INGELHEIM	PRAMIPEXOL	1.5 MG	CAJA	30	TABLETAS
764	2857	7501037907667	SIFROL	BOEHRINGER INGELHEIM	LULLY	10 MG	CAJA	14	TABLETA
765	2858	7501082242386	EFFIENT		PREGABALINA	75 MG	CAJA	28	CAPSULA
766	2859	7502247373471	GALBAX	LANDSTEINER	QUETIAPINA	25 MG	CAJA	28	TABLETA
767	2860	8903855059976	Q MIND	TORRENT	ZYDUS	100 MG	CAJA	30	TABLETA
768	2861	8901120004409	ARETAEUS		RAMIPRIL	2.5 MG	CAJA	16	TABLETA
769	2862	7502227871799	RAMIPRIL		NOVARTIS	9.5 MG	CAJA	30	PARCHE
770	2863	7501124814007	EXELON		ROSUVASTATINA	20 MG	CAJA	15	TABLETA
771	2864	7502226293158	ROSUVASTATINA	ALPHARMA	SENOSIDOS	187 MG	CAJA	60	TABLETA
772	2865	7502216804074	SENOSIDOS A-B		TORRENT	50 MG	CAJA	30	TABLETAS
773	2866	8902220110779	SERENATA		VICTORY	10 MG	CAJA	20	TABLETA
774	2867	656599041094	SIMLO		TEICOPLANINA	400 MG	FRASCO	1	AMPOLLETAS
775	2870	7501061070139	TARGOCID	SANOI	TELMSARTAN	40 MG	CAJA	14	TABLETA
776	2871	7501037946154	TELMSARTAN	BOEHRINGER INGELHEIM	TELMSARTAN	80 MG	CAJA	14	TABLETA
777	2872	7501037946178	TELMSARTAN	BOEHRINGER INGELHEIM	PIZIER	10 G	TUBO	100	APLICACIONES
778	2874	7501287630124	TERRAMICINA		TESTOSTERONA	1 G	FRASCO	4	AMPOLLETAS
779	2875	7501303451573	NEBIDO	BAYER PHARMA					

**ANEXO CUATRO DEL
CONTRATO NÚMERO**

IMPE/LP/01.P3/19

2

PROCESO DE HOSPITALIZACIONES

PROGRAMADAS

NO PROGRAMADAS

